



2025-05-19 09:55:54
Comunicaciones
recibidos
20250519257



DECRETO NÚMERO 20250071
16-05-2025

**"POR EL CUAL SE CITA AL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE
SABANETA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el Parágrafo 2º del artículo 23 y artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 315 numerales 5 y 8, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de *"Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*; y *"convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado"*.

2. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 315 superior, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal A, numeral 1 y 4, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Alcalde en relación con el Concejo, entre otras, *"Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"*; y *"(...) convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado"*.

3. Que el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, señala *"Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así: a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año. El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio; c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal..."*.

4. Que en la actualidad el honorable Concejo Municipal se encuentra en receso y de conformidad con el parágrafo segundo ibidem, el Alcalde puede citar al Concejo



Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes para que se ocupe de asuntos exclusivos que se *sometan a su consideración*.

5. *Que la función pública es de naturaleza permanente, en todo momento debe estar al servicio de la comunidad*, por tanto, se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, debata y de curso a Proyectos de Acuerdo de iniciativa del Alcalde para el buen funcionamiento y marcha del Municipio y garantizar el principio de legalidad presupuestal, que le permitan al municipio atender el interés colectivo bajo el cumplimiento de metas propuestas, los cuales se refieren en la parte resolutive de este decreto.

6. Finalmente, en el marco de la Política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Municipio de Sabaneta mediante Decreto 20240135 del 17 de junio de 2024 adoptó la agenda regulatoria con el fin de facilitar la participación ciudadana en el proceso de producción normativa. Por ende, el asunto contenido en el presente acto administrativo se encuentra exceptuado en los términos del parágrafo del artículo segundo del mencionado, al encontrarse dentro de las decisiones excluidas: "...las que sean instrucciones o disposiciones dirigidas a la administración interna...".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Citar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Sabaneta – Antioquia a partir del lunes diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025), hasta el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025), para que se ocupen del estudio y trámite de dos Proyectos de Acuerdo:

- Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ADOPTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS Y APOYOS AL TALENTO CREATIVO Y A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA"
- Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 01 DEL 09 DE MARZO DE 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA EDUCACIÓN GRATUITA EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA".

Así mismo, para recibir por parte de la administración municipal informe sobre la CALAMIDAD PÚBLICA PRODUCTO DE LA OLA INVERNAL.



PARÁGRAFO: Los Proyectos de Acuerdo descritos se radicarán en la Secretaría del honorable Concejo Municipal de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y tendrá efectos hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025, fecha inclusive.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDER CRUZ OCAMPO
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyecto: LEYDE CATHERINE RESTREPO ALVAREZ
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Revisó: MARIA CAMILA DIEZ CASTAÑO
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
ASESOR
DESPACHO DEL ALCALDE